

SECRETARIA: RAD. No. 2019-00129. En la fecha paso el presente proceso al Despacho informando a la Señora Jueza, que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito en el que solicita el embargo de salario, cuentas y establecimiento de comercio de propiedad de la aquí ejecutada. Sírvasse Proveer.

Santiago de Tolú, octubre 2 de 2020

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Dos (02) de octubre dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO

Radicación: 2019-00129-00

Vista la nota secretarial y revisado el expediente en conjunto con la solicitud, por reunir los requisitos exigidos en el art. 593 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del 25% del salario, que devenga la ejecutada YERALDIN LOPEZ GONZALEZ, identificado con CC No. 1.152.437.936, en calidad de empleada de BANCOLOMBIA sucursal Tolú- Sucre. Oficiése al señor Tesorero/Pagador de dicha entidad, para que se sirva efectuar los descuentos mensuales correspondientes y los deposite a órdenes de este Juzgado en la cuenta No. 708202042001 del Banco Agrario de Colombia del municipio de Santiago de tolú- sucre.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención previa de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositada, o cualquier otro título bancario o financiero que tenga la parte ejecutada YERALDIN LOPEZ GONZALEZ, identificado con CC No. 1.152.437.936, en el entidades financieras Banco agrario, banco de Bogotá, banco de Colombia, banco popular, banco de occidente y BBVA en el municipio de Tolú y Sincelejo – Sucre.

Para el efecto anterior oficiése al Gerente de dicha Entidad, para que se sirva retener las sumas pertinentes, las cuales deberán depositar en la cuenta de Depósito Judicial No. 708202042001 del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Tolú, a órdenes de este Juzgado, y por cuenta de este proceso.

Adviértaseles que dicho embargo no podrá exceder la suma de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA (\$60.000.000, 00)**

TERCERO: Decrétese el embargo del establecimiento con razón social LOPEZ GONZALEZ YERALDIN distinguido con matricula N° 111601, de propiedad de la demandada. Ofíciase al señor Director de la Cámara de Comercio de esta ciudad, para que se sirva inscribir dicho embargo y expedir a este Juzgado el certificado respectivo.

CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU**

Notificación por estado TYBA